



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00233-00.

El implorante, a través de su endosataria en procuración, solicita que se entreguen los títulos judiciales gestados a instancia del actual paginario. En ese sentido, la Judicatura, constatando que aquella profesional del derecho se halla facultada para el efecto, a la luz de lo normado por el art. 658 del C.Cio., y que efectivamente aparecen constituidos depósitos en la cuenta de la Agencia Judicial, a raíz de la cautela aquí impuesta, ora de que ha alcanzado firmeza el correspondiente cómputo del débito, **se autoriza el suministro de los rubros hasta ahora consignados y los que a futuro sean provistos con destino al extremo activo de la litis.** Ello, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b64272db4363e1efa796682711dc2da2a342f268140d3310d5fcd4397899e7**

Documento generado en 12/12/2022 04:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>